



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NUMERO **0511** DE

8 FEB, 2016

Por la cual se da cumplimiento a una Conciliación Extrajudicial

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 2º de la Resolución 5393 del 13 de diciembre de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOSÉ ALDEMAR MOSQUERA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.440 de Bogotá, prestó sus servicios al Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 02 de diciembre de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1989 y desde el 01 de abril de 1997 hasta el 03 de abril de 2000, con último cargo desempeñado de Primer Secretario, Grado Ocupacional 3EX, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Australia.

Que el señor **JOSÉ ALDEMAR MOSQUERA LARA**, mediante apoderado judicial, solicitó audiencia de conciliación extrajudicial, la cual fue asignada a la Procuraduría 129 Judicial II para Asuntos Administrativos, con No. 017 del 07 de febrero de 2012.

Que en la audiencia de Conciliación Extrajudicial celebrada el 21 de marzo de 2012, en la Procuraduría 129 Judicial II para Asuntos Administrativos, se llegó a un acuerdo en los siguientes términos:

*"(...)El comité de conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores en sesión realizada el 9 de abril de 2012 decidió conciliar la reclamación de reliquidación de los aportes pensionales del señor JOSE ALDEMAR MOSQUERA LARA dentro del periodo comprendido entre el 1 de abril de 1997 al 3 de abril de 2000, toda vez que el tiempo objeto de conciliación se encuentra incluido dentro del lapso que va del 1 de abril de 1994 al 30 de abril de 2004, fechas en que la entidad esta aplicando el ánimo conciliatorio, por cuanto es viable conocer el aporte realizado por el Ministerio a través de la auto liquidación que empezó a regir con la vigencia de la Ley 100 de 1993, señalándose que va hasta la fecha indicada por cuanto la entidad empezó a cancelar el aporte con el salario realmente devengado desde el 1 de mayo de 2004 en aplicación de la sentencia C - 173 de 2004.*

*Por tal motivo anexo el estudio de reliquidación de la diferencia de la pensión empleador el cual asciende a la suma de \$24.151.810.00, (...)"*

Que el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, dentro del expediente No. 11001333170520120009200, profirió fallo el 04 de junio de 2012, ejecutoriado el 10 de julio de 2012, según constancia del referido despacho de fecha 24 de noviembre de 2015, mediante el cual aprobó el Acuerdo Conciliatorio, en los siguientes términos:

*Recibida copia  
[Firma]  
21/11/16*

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se da cumplimiento a una Conciliación Extrajudicial”

“(…)

**PRIMERO:** APROBAR la conciliación realizada entre el señor Jose Aldemar Mosquera Lara, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 17.094.440 de Bogotá, y el Ministerio de Relaciones Exteriores, el 26 de abril de 2012 ante la Procuraduría No. 129 Judicial II para los Asuntos Administrativos, por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 24'151.810), suma que deberá ser cancelada por la entidad accionada dentro del término dispuesto para ello en el acuerdo conciliatorio, o en su defecto en los términos artículo 178 del C.C.A.

**SEGUNDO:** Declarar que la presente conciliación extrajudicial hace tránsito a Cosa Juzgada respecto de las pretensiones conciliadas.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente esta decisión al agente del Ministerio Público.

**CUARTO:** Una vez en firme esta providencia, por Secretaria expídase las copias auténticas de esta providencia con destino a las partes (Art. 1 Parágrafo 1, Ley 640 de 2001)

“(…)”

Que la Oficina Asesora Jurídica Interna de este Ministerio mediante concepto Jurídico del mes de julio de 2015 relativo al procedimiento que se debe adoptar para el pago de sentencias y acuerdos conciliatorios sin previa solicitud por parte del interesado o su apoderado, recomendó que el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar el pago por consignación, entre otros, de acuerdos conciliatorios, de los cuales procedió la providencia Judicial objeto de cumplimiento al fondo de pensión del afiliado así no medie solicitud de cumplimiento, en los siguientes términos:

“(…)”

*Es preciso advertir que las sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios cuyo pago se encuentra pendiente debido a la falta de solicitud de pago por parte del interesado o su apoderado, no es una circunstancia que impida a la Entidad realizar el pago sin la aquiescencia de los mismos, pues a pesar de haberlo establecido así el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, lo cierto es que no se puede interpretar como una situación que impida que la Entidad de manera proactiva realice los pagos debidos, pues prima el interés general sobre el particular y es claro que se deben salvaguardar los intereses de la entidad y evitar un mayor detrimento patrimonial.*

*Así las cosas, se ha evidenciado el mecanismo del pago por consignación como modo de extinción de las obligaciones a fin de realizarse el deposito del dinero debido a la entidad correspondiente o al Banco Agrario, institución creada para el efecto, y así evitar mayores valores por concepto de intereses moratorios establecidos en la Ley.*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento a una Conciliación Extrajudicial"

*Por lo que esta Oficina recomienda, realizar el pago por consignación de las sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios pendientes de cumplimiento a las cuentas de los despachos judiciales, de los cuales procedió la providencia judicial objeto de cumplimiento, o al Fondo Nacional de Ahorro, o al Fondo de Pensiones de afiliación del beneficiario según el caso."*

Que mediante oficio número 1-32-244-439-11499 del 21 de diciembre de 2015, la Funcionaria G.I.T. de Secretaría de la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, informó que verificadas las bases de datos: Sipac, Siscobra Tributario, Siscobra Aduanero, Bonos, Obligación Financiera, Cuenta Corriente y las respuestas obtenidas de la circularización a nivel nacional, el señor **MOSQUERA LARA JOSE ALDEMAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.440, a la fecha **NO** presenta deuda, ni proceso de cobro.

Que la funcionaria encargada de las operaciones presupuestales del Ministerio de Relaciones Exteriores expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33916 del 18 de enero de 2016, por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$24'151.810.00)**

Que mediante el Decreto 1465 del 10 de mayo de 2005 y la Resolución 0634 del 6 de marzo de 2006, se reguló el contenido del Formulario Unico o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA; las anteriores normas fueron adoptadas por el Ministerio de Protección Social mediante Resolución 1303 del 11 de mayo de 2005.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 078 del 17 de enero de 2014, modificó los artículos 8, 10 y 11 de la Resolución 1747 de 2008, en relación con las aclaración de los tipos de planilla: **E-** Planilla Empleados Empresas, **Y-** Planilla Independientes Empresas, **A-** Planilla Empleados Adicionales, **S-** Planilla de Empleados de Independientes, **I-** Planilla Independientes, **M-** Planilla Mora, **N-** Planilla Correcciones y **J-** Planilla para pago de seguridad social en cumplimiento de sentencias judiciales.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante correo electrónico del 24 de diciembre de 2015, remitió la información de la diferencia de aportes pensionales del señor **JOSÉ ALDEMAR MOSQUERA LARA**, al Asesor del Operador de Información de Enlace Operativo, con el fin de que se registren en el sistema de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, y proceder a efectuar el pago de las respectivas planillas en cumplimiento al acuerdo de Conciliación Extrajudicial celebrado el 21 de marzo de 2012, en la Procuraduría 129 Judicial II para Asuntos Administrativos, con radicación No. 017 del 07 de febrero de 2012, aprobado por el fallo del 04 de junio de 2012 del Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, dentro del expediente No. 11001333170520120009200, ejecutoriado el 10 de julio de 2012.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el Decreto 1465 del 10 de mayo de 2005 y la Resolución 0634 del 6 de marzo de 2006, por la cual se adoptó el contenido del Formulario Unico o Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, el Operador de Información de Enlace Operativo, generó las Planillas Tipo "J" de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, de acuerdo con la liquidación de la diferencia de aportes a pensión efectuada por este Ministerio, así:

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento a una Conciliación Extrajudicial"

PLANILLA "J" JOSE ALDEMAR MOSQUERA LARA					
PERIODO COTIZACIÓN	NOMBRE ADMINISTRADORA PENSIÓN	INTERES MORATORIO *	TOTAL COTIZACIÓN	No. PLANILLA	VALOR PLANILLA
abr-97	I.S.S.	0*	\$ 680.122	30011540	\$ 680.122
may-97	I.S.S.	0*	\$ 669.259	30011658	\$ 669.259
jun-97	I.S.S.	0*	\$ 661.303	30011663	\$ 661.303
jul-97	I.S.S.	0*	\$ 655.824	30011673	\$ 655.824
ago-97	I.S.S.	0*	\$ 648.376	30011600	\$ 648.376
sep-97	I.S.S.	0*	\$ 640.308	30011610	\$ 640.308
oct-97	I.S.S.	0*	\$ 634.182	30011623	\$ 634.182
nov-97	I.S.S.	0*	\$ 629.067	30011636	\$ 629.067
dic-97	I.S.S.	0*	\$ 625.234	30011644	\$ 625.234
ene-98	I.S.S.	0*	\$ 714.380	30011696	\$ 714.380
feb-98	I.S.S.	0*	\$ 691.661	30011748	\$ 691.661
mar-98	I.S.S.	0*	\$ 674.124	30011721	\$ 674.124
abr-98	I.S.S.	0*	\$ 655.097	30011771	\$ 655.097
may-98	I.S.S.	0*	\$ 645.018	30011783	\$ 645.018
jun-98	I.S.S.	0*	\$ 637.238	30011796	\$ 637.238
jul-98	I.S.S.	0*	\$ 634.205	30011813	\$ 634.205
ago-98	I.S.S.	0*	\$ 633.999	30011816	\$ 633.999
sep-98	I.S.S.	0*	\$ 632.166	30011836	\$ 632.166
oct-98	I.S.S.	0*	\$ 629.919	30011848	\$ 629.919
nov-98	I.S.S.	0*	\$ 628.804	30011876	\$ 628.804
dic-98	I.S.S.	0*	\$ 623.111	30011898	\$ 623.111
ene-99	I.S.S.	0*	\$ 711.978	30011946	\$ 711.978
feb-99	I.S.S.	0*	\$ 700.089	30011962	\$ 700.089
mar-99	I.S.S.	0*	\$ 693.583	30011977	\$ 693.583
abr-99	I.S.S.	0*	\$ 688.190	30011985	\$ 688.190
may-99	I.S.S.	0*	\$ 684.912	30012008	\$ 684.912
jun-99	I.S.S.	0*	\$ 683.004	30012017	\$ 683.004

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento a una Conciliación Extrajudicial"

jul-99	I.S.S.	0*	\$ 680.879	30012025	\$ 680.879
ago-99	I.S.S.	0*	\$ 677.525	30012041	\$ 677.525
sep-99	I.S.S.	0*	\$ 675.291	30012060	\$ 675.291
oct-99	I.S.S.	0*	\$ 672.938	30012074	\$ 672.938
nov-99	I.S.S.	0*	\$ 669.731	30012090	\$ 669.731
dic-99	I.S.S.	0*	\$ 666.205	30012101	\$ 666.205
ene-00	I.S.S.	0*	\$ 748.232	30012124	\$ 748.232
feb-00	I.S.S.	0*	\$ 731.394	30012141	\$ 731.394
mar-00	I.S.S.	0*	\$ 719.092	30012173	\$ 719.092
abr-00	I.S.S.	0*	\$ 105.372	30012202	\$ 105.370
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 24.151.810</b>		
*No conlleva interés moratorio en tanto el valor se ha indexado en los términos de la conciliación extrajudicial.					

Que en consecuencia, se procederá a efectuar el pago de las planillas generadas por el Operador de Información de Enlace Operativo, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$24'151.810.00)**, por concepto de diferencia de los aportes pensionales de señor **JOSÉ ALDEMAR MOSQUERA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.440 de Bogotá.

Que con base en las anteriores consideraciones, se procede a dar cumplimiento al acuerdo de Conciliación Extrajudicial celebrada el 21 de marzo de 2012, en la Procuraduría 129 Judicial II para Asuntos Administrativos, aprobado por el fallo del Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda, dentro del expediente No. 11001333170520120009200 del 04 de junio de 2012, ejecutoriado el 10 de julio de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Ordenar el pago de las Planillas Tipo "J" de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, mediante el Operador de Información de Enlace Operativo, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución por la suma total de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$24'151.810.00)**, a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por concepto de diferencia de los aportes pensionales del señor **JOSÉ ALDEMAR**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se da cumplimiento a una Conciliación Extrajudicial"

**MOSQUERA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.094.440 de Bogotá, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33916 del 18 de enero de 2016, del presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**ARTÍCULO 2°.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

8 FEB, 2016

  
ARAMINTA BELTRAN URREGO

Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Alejandra Diaz Villa   
Revisó: Sandra Osorio Córdoba / Humberto Hernandez   
Revisó: Carlos Alberto Rodriguez Córdoba  
Revisó: Claudia Liliana Perdomo 